CURSO

LEGISLACIÓN AMBIENTAL
2° Semestre 2010

Universidad de Chile
Facultad de Ciencias

Profesores: Ingrid Henríquez, Lorna Püschel & Conrado Ravanal

Primera clase

- Presentación del profesor.
- Presentación del Programa del curso.
- Fijar fecha de evaluaciones.
- Requisitos del curso: Asistencia de un 80% del total de la clases para aprobar.

Teoría de la Norma Jurídica

La sociedad es un orden normativo

El hombre en tanto ser orgánico está cogido y regido por las leyes físico naturales, lo gobierna la causalidad

El hombre en tanto ser social se rige por el mundo de las normas

“Ubi, societas, ibi ius”

¿Podría haber sociedad sin normas?

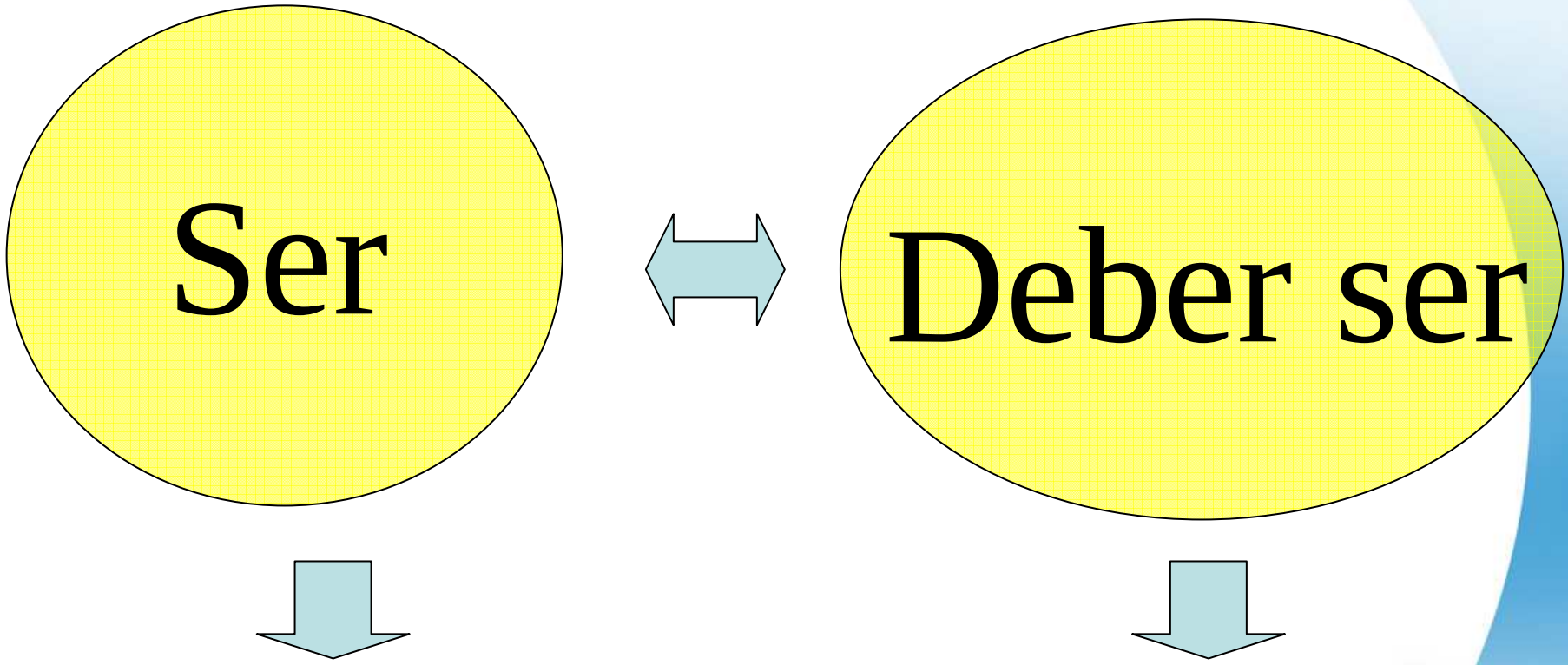
Ser
Deber ser
Ciencias de la naturaleza
Ciencias normativas

Ciencias naturales estudian el **ser**:

Leyes Físico – Naturales:

"Comportamiento constante y uniforme de determinados fenómenos de la naturaleza física"

Reglas Técnicas: “Señala la conducta que tiene que observarse en la utilización de una determinada cosa, esto es, para lograr mediante ella un determinado fin” (eficacia)

Ciencias normativas estudian el **deber ser** :

NORMAS DE CONDUCTA:

“Ordenación de la conducta humana (materia-forma) de acuerdo a un criterio de valor (fin), cuyo incumplimiento trae aparejada una sanción (sanción)”

CLASIFICACION NORMAS DE CONDUCTA:

- ✓ *Normas Religiosas*
- ✓ *Normas Morales*
- ✓ *Normas Trato Social*
- ✓ *Normas Jurídicas*

Normas Religiosas

"Aquella prescripción de conducta humana cuya finalidad última es posibilitar la santidad del hombre".

Normas Morales: (Bueno o Malo)

"Aquella prescripción de conducta humana cuya finalidad última es posibilitar la bondad del hombre (el hombre bueno)".

Moral: "sistema de norma cuya finalidad es lograr la bondad del sujeto que actúa"

Origen: ¿inmanentes, o trascendentes?

"Obra de tal manera que tu querer pueda constituirse en una regla universal del actuar" Kant

Normas de Trato Social

"Prescripciones de conducta de carácter general aprobadas por el grupo social mediante usos y costumbres.

Normas Jurídica

Regulación del comportamiento humano (materia), de carácter imperativo (forma), externo, bilateral, heterómano y coercible

Características

1. Imperatividad u obligatoriedad: Establece deberes: p.e. Manda, prohíbe o permite.
2. Exterioridad: Regula los actos externos, que se manifieste en un acto concreto.

   No le interesa su motivación. S.e si existe incumplimiento muchas veces se debe ir a la intencionalidad del agente. P.e. Derecho Penal (culpabilidad), derecho civil, buena fe.

   Derecho busca salvar el acto que es debido a otro (distinto de las normas morales, interioridad)

3. Bilateralidad: Deber impuesto, puede ser exigido de otro su cumplimiento

4. Coercibilidad: Susceptible de ser exigido por la fuerza física. No obstante, existen ciertas ramas del Derecho defectuosas en este sentido. P.e. Derecho Internacional Público

Sanción: social

5. Heteronomía: Emana de la voluntad del legislador. No es creada por el individuo mismo. Discusión más complejo. Algunas son de origen consuetudinario, autonomía de la voluntad.

6. Socionomía: creadas por la misma sociedad

7. Autonomía en algunos casos: Autonomía de la voluntad en los contratos

FUENTES DE LAS NORMAS JURÍDICAS

***Fuentes formales del Derecho*:**

Modo de creación de las normas jurídicas

1. Constitución Política:

Es la norma fundamental del ordenamiento jurídico que se ocupa de organizar el Estado y la forma de gobierno y de fijar las atribuciones y límites al ejercicio de los poderes públicos, estableciendo además, las garantías individuales.

Es la fuente de mayor jerarquía.

Supremacía constitucional:

Subordinación formal:

las otras fuentes deben ser creadas por los órganos y los procedimientos que la propia Constitución establece.

Subordinación material:

las otras fuentes no pueden contradecir el contenido o materia de la Constitución.

Control de constitucionalidad: Tribunal Constitucional,
Corte Suprema,
Contraloría, Tribunales Ordinarios

Estructura jerárquica del ordenamiento jurídico

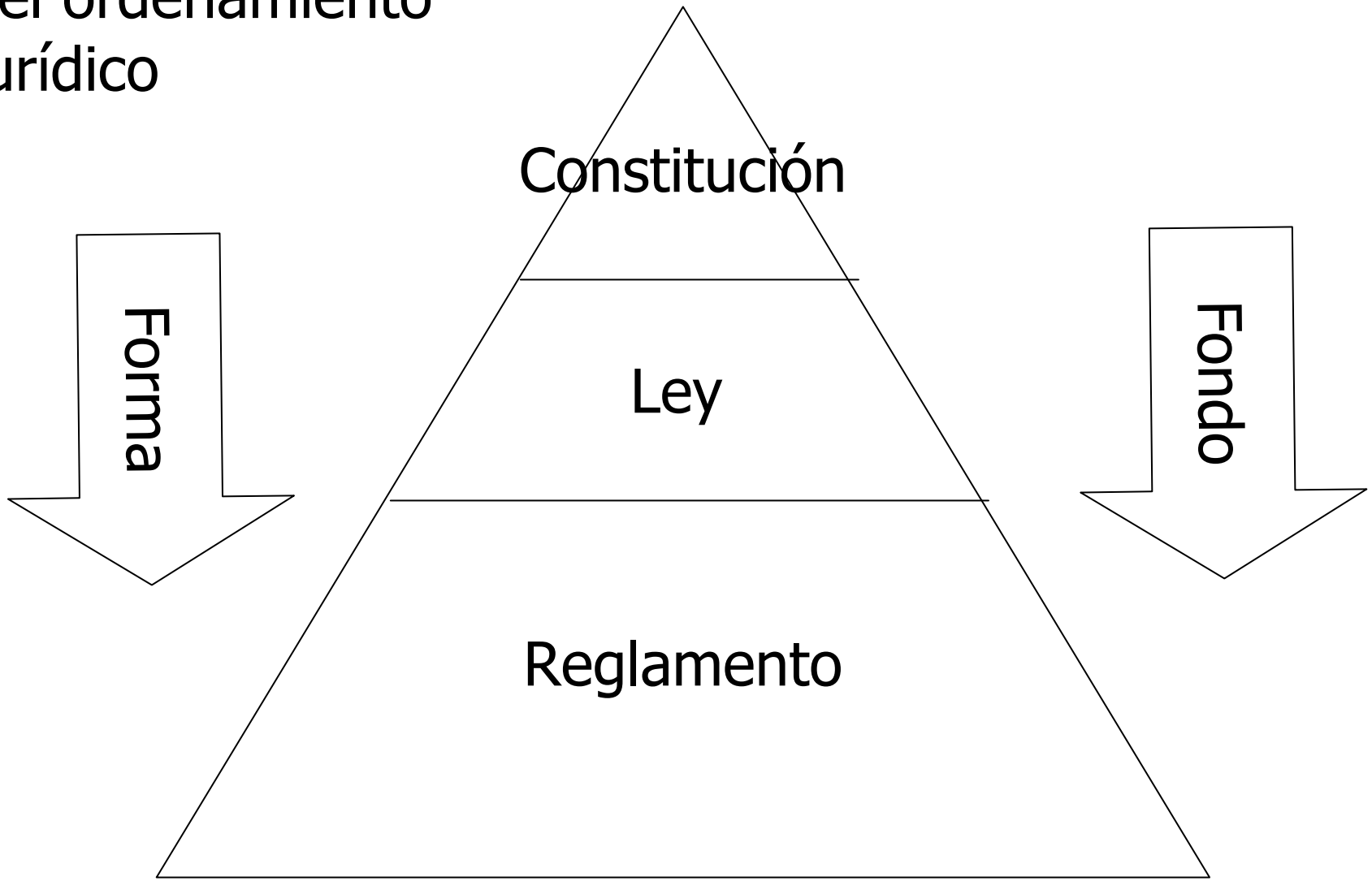

2. La Ley

la Ley: "La ley es un declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohibe o permite" (art. 1º Código Civil)

legislación: La Constitución , las leyes (en sentido estricto), los D.F.L., D.L, Reglamentos y simples Decretos, Autos acordados del Poder Judicial, resoluciones y ordenanzas de la autoridad administrativa.

La ley en sentido estricto:

Son las normas elaboradas por el Poder Legislativo del Estado en la forma establecida por la Constitución.

Resguardo de la legalidad: Contraloría, Tribunales Ordinarios.

Clasificación de las leyes

- Ley de Reforma Constitucional
- Ley Orgánica Constitucional
- Ley de Quórum Calificado
- Ley Ordinaria

Códigos

Leyes que versan sobre materias conexas, ordenadas y agrupadas sistemáticamente.

Decretos con jerarquía de ley:

D.F.L.: decretos dictados por el Poder Ejecutivo en materias propias de ley

D.L.: decretos dictados por el Ejecutivo sin autorización del parlamento.

Tipos de Ley

Ley Interpretativa de la Constitución Ej: Ley 18.152 Fijó el alcance Derecho Propiedad en materia Provisional	3/5 Diputados y Senadores en Ejercicio
Ley Orgánica Constitucional Ej: D.F.L. Nº1 de 2005, (Ley 18.575) Ley de Bases Generales de la Administración del Estado	4/7 Diputados y Senadores en Ejercicio
Ley Quórum Calificado Ej: La Ley N° 18.846, autorizó al Estado, en para desarrollar actividades empresariales en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.	Mayoría absoluta Diputados y senadores en ejercicio
Ley Ordinaria Ej: Ley 19.880 de Procedimiento Administrativo	Mayoría Diputados y senadores presentes

3.Tratados Internacionales:

Es un acuerdo suscrito entre sujetos de Derecho Internacional Público, regido por éste y destinado a producir efectos jurídicos, (Estados Soberanos, ONU, OEA, etc.)

Los tratados tienen rango de ley desde el momento en que son incorporados al ordenamiento nacional sujetándose a los mismos tramites de la ley.

Art. 5º inciso 2º de la C.P.:

"El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes."

4. Reglamentos, decretos e Instrucciones

***Reglamento*:** es un conjunto sistemático de normas jurídicas destinadas a la ejecución de las leyes o al ejercicio de atribuciones o facultades consagradas en la Constitución.

***Decretos*:** Una orden escrita, firmada y emanada de una autoridad administrativa y revestida de ciertas formalidades

Decretos simples o supremos.

***Instrucciones*:** Comunicados que los funcionarios superiores dirigen a sus subordinados indicándoles la manera de aplicar una ley o un reglamento

***Resolución*:** normas emanadas de jefes de servicios descentralizados dictadas para la administración del respectivo servicio público.

Ordenanza: son normas de alcance general emanadas de la autoridad alcaldicia que regula materias relativas al funcionamiento y organización municipal.

5. La costumbre:

“Es la repetición constante y uniforme de una norma de conducta, en el convencimiento de que ello obedece a una necesidad jurídica.”

6.Jurisprudencia:

La Sentencia: Toda sentencia contiene una norma jurídica particular que obliga a las partes en el proceso.

7. Actos jurídicos

Actos voluntarios del hombre realizados con la intención de producir efectos jurídicos queridos por su autor y reconocidos por el ordenamiento jurídico (testamento, compraventa, matrimonio, etc.)

Actos corporativos (Estatutos): actos jurídicos realizados al interior de una institución que tienen por objeto regular su organización interna, sus finalidades y actuaciones frente a sus propios integrantes o miembros y sus responsabilidades jurídicas. Regula la vida interna de la organización.

8. Principios generales de Derecho y la Equidad Natural

VALIDEZ, VIGENCIA, EFICACIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS

Validez: equivale a la existencia de la norma. La norma es valida si ha sido dictada por quien está facultado para ello y a través del procedimiento previsto (sin vicios de forma). Y cuando el contenido de la norma no vulnera los límites fijados por el Derecho (sin vicios de fondo)

Vigencia: Fuerza obligatoria de una norma, equivalente al ámbito de existencia temporal, territorial, material y personal de una norma. La vigencia presupone la validez.

DERECHO PUBLICO y DERECHO PRIVADO

Derecho público: Conjunto de normas jurídicas que se refieren al Estado y a sus potestades, y respecto del cual el particular actúa en relación de subordinación de un sujeto respecto del otro.

Principio de legalidad

Ppio. de legalidad: *Art. 7. Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.*

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale."

Derecho Privado: Conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad de los particulares y en la cual los particulares se encuentran en una relación de coordinación y no de subordinación.

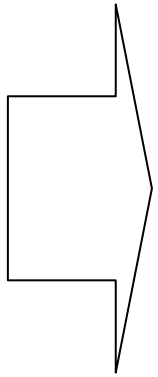

Autonomía de la voluntad

Principio de la Autonomía de la voluntad

"los particulares pueden celebrar los actos jurídicos que estimen convenientes , fijar sus contenidos y determinar sus efectos libremente con la limitación de esos actos no sean contrarios a la ley, al orden público y a las buenas costumbres."

"Todo contrato es ley para las partes".

Derecho Público: Dº Constitucional, Dº Administrativo, Dº Penal, Procesal, Tributario,

Dº Privado: Dº Civil, Comercial, Laboral

¿Derecho Ambiental?

El Estado y la Organización Administrativa

¿Qué es el Estado?

“ El Estado es una nación jurídicamente organizada bajo un poder soberano para la obtención de sus fines.”

Otto Mayer

Elementos:

- Población
- Territorio
- Poder
- Finalidad

Población

- Nación: "colectividad social establecida en un territorio que persigue un cierto ideal que tiene sus raíces en el territorio habitado por ellos y que no podrían lograr si no tuviesen la posesión del territorio."

Poder

La ***institucionalización del poder*** es la operación jurídica por la cual el poder político es transferido de la persona de los gobernantes a una entidad abstracta, el Estado. El efecto jurídico de esta operación es la creación del Estado como soporte del Poder, independientemente de los gobernantes.

Finalidad

"El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover **el bien común**, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece."

C.P. Art. 1° inc.4°

Poderes o Funciones del Estado

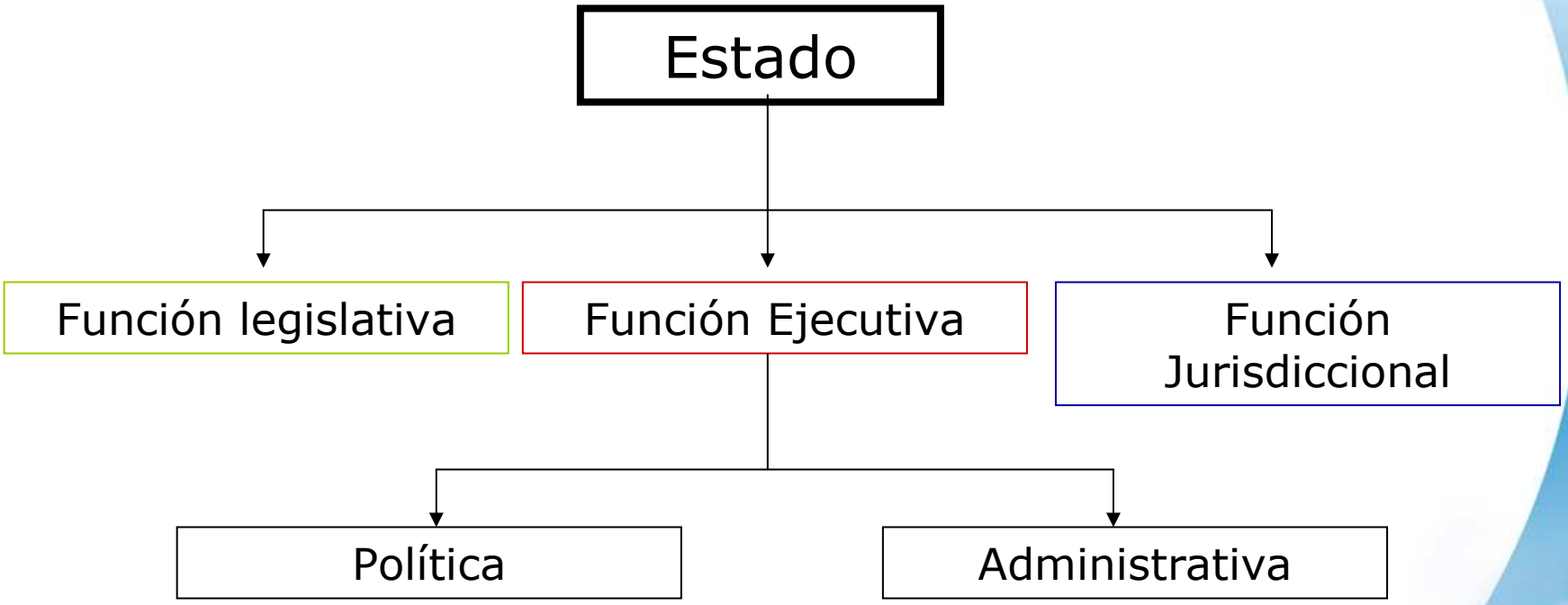

LA ADMINISTRACIÓN

- **DEF:**

  Conjunto de órganos a través de los cuales el Estado ejerce la función administrativa.

ADMINISTRACION CENTRAL (FISCAL)

- P.J. FISCO
- Jefe: P. de la R.
- Ministerios y SS dependientes
- Presupuesto General de la Nación

LA ADMINISTRACIÓN

- **NO FISCAL**
  - Empresas del Estado.
  - Municipios
  - O. Descentralizados

- **PRINCIPIOS**
  - Legalidad
  - Jerarquía

CONSECUENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD

La infracción a la norma jurídica genera distintos tipos de responsabilidad según la naturaleza de la norma.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Norma Civil**

  Regula el acto jurídico, la familia y la propiedad privada

- **R. Contractual**
  - **Efectos:** cumplimiento forzado / indemnización

- **R. Extracontractual**
  - **Efectos:** reparar o indemnizar

RESPONSABILIDAD PENAL

- **Norma penal**

  Norma que regula el poder sancionador del Estado estableciendo delitos y penas.

- **Efecto**

  Imposición de penas penales

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- **Norma administrativa**

  Regula los servicios públicos; al funcionario público y la relación de los particulares con la Administración

- **Efecto**

  Imposición de penas administrativas